



COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA  
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso Casa de Justicia de los Mártires  
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54 cel. 3045905397  
comisaria\_martires@sdis.gov.co

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS  
No. 018-2025 / RUG No. 1412500412

**NOTIFICA A:**

señor MOISES DAVID BLANCO y LEONARDO ESPRIELLA MORALES, en su calidad vinculados, progenitores y representante legal dentro del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 018-2025, a favor del niño SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR de 8 Y 4 años de edad, respectivamente, los notificamos de los proveídos de fecha 13 de noviembre de 2025, que dio apertura al PARD a favor de los niños SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR, en contra del/a señor/a MILEIDYS TOVAR ACOSTA, y del auto 30 de marzo de 2026, que los vincula al proceso, así mismo, se le cõrre traslado de las pruebas obrantes en el expediente, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de los proveídos y del traslado de las pruebas, se pronuncien conforme a las reglas del Código General del Proceso, el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, y en el mismo término alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

Se envían archivos adjuntos los proveídos del 13 de noviembre de 2025 y 30 de marzo de 2026, junto con las pruebas obrantes en el expediente.

**Se citan el día 4 de mayo de 2026 a las 11:30 de la mañana, a audiencia de pruebas y fallo**, en la carrera 21 # 14 75, Bogotá, y/o en caso de contar con los medios tecnológicos, puede solicitar al correo de la Comisaría de Familia [comisaria\\_martires@sdis.gov.co](mailto:comisaria_martires@sdis.gov.co), con dos (2) días de anticipación a la fecha de las diligencias, su vinculación virtual, de lo contrario, debe presentarse de manera personal en las instalaciones de la Comisaría de Familia.

Cualquier solicitud puede hacerlo de manera presencial en la carrera 21 # 14 – 75, piso 1, Bogotá, o al correo electrónico [comisaria\\_martires@sdis.gov.co](mailto:comisaria_martires@sdis.gov.co)

Se adjuntan los proveídos del 13 de noviembre de 2025 y 30 de marzo de 2026, junto con las pruebas obrantes en el expediente.

SERGIO EDUARDO BOTELLO MARTÍNEZ  
Abogado de Apoyo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA LOS MARTIRES  
CARRERA 21 No. 14 – 75 BARRIO EL LISTON  
Teléfono: 3279797 EXT. 67750 – 67752  
Comisaria\_martires@sdis.gov.co

**AUTO APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 018- 2025  
A FAVOR DE LOS NIÑOS SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA  
TOVAR y de 8 y 4 años DE EDAD RESPECTIVAMENTE**

**PARD 018-2025  
RUG: 1412500412**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los trece (13) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la Comisaría Catorce de Familia de la localidad de Los Mártires, de conformidad con las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las contenidas en los Art. 52, 86, 99 y siguientes de la ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y

**CONSIDERANDO:**

1. En atención a verificación de derechos de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** y entrevista con el niño **SEBASTIAN** en fecha 4 de noviembre de 2025 en que el niño manifestó vinculo distante con la progenitora en razón a utilización de castigos físicos y exposición a violencia de él y hermano LEANDROS por parte de ex pareja de la señora, concluyéndose: se encuentra Vulnerado El Derecho A La Integridad Personal Art. 18 Ley 1098 De 2006 de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**. Y reporte en audiencia en Medida de Protección 219-2025, el día 6 de noviembre de 2025 de la Casa Refugio donde se encontraba la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** por parte de profesional quien afirmo que la señora recurrió castigos físicos contra los niños en la Casa refugio. Y en fecha de hoy se presentan las profesionales de la Casa Refugio la trabajadora social CAROLINA OLARTE y la abogada ANGELICA ALMANZA SOLANO quien manifestó: *"El día de hoy egresa el sistema familiar, por faltas al pacto de convivencia de la señora MILEIDYS y en vista de que no fue posible establecer una red de apoyo segura para la mujer y sus hijos ya que la señora manifestó que iría a un paga diario y no se identifica que la señora cuente con los medios o red de apoyo para la seguridad de los niños"*.
2. Teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por el equipo psicosocial y reporte de las profesionales de la Casa Refugio, se identificó una condición de vulneración y amenaza de los derechos, de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** entre estos: el derecho a la integridad personal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 50, 51,52 53, 86 núm. 3 y Art. 99 del Código de Infancia y Adolescencia a fin de evitar que se le sigan vulnerando los derechos del adolescente, la suscrita Comisaría de Familia de Los Mártires,

**ORDENA:**

**PRIMERO: DAR APERTURA** al proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**, con el fin de restablecer y garantizar el ejercicio de sus derechos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA LOS MARTIRES**  
**CARRERA 21 No. 14 – 75 BARRIO EL LISTON**  
**Teléfono: 3279797 EXT. 67750 – 67752**  
**Comisaria\_martires@sdis.gov.co**

**SEGUNDO:** como medidas provisionales, las siguientes:

- a. **ORDENAR** a la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA**, **ABSTENERSE** de realizar conductas que están vulnerando o amenazando los derechos de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** como castigos físicos o psicológicos que atenten contra la integridad del adolescente evitando todo peligro físico, por negligencia y maltrato emocional. So pena de incurrir en las sanciones que establece la Ley 1098 de 2006.
- b. **AMONESTAR** a la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y la Adolescencia), toda vez que con su actuar han vulnerado los derechos de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**, a los derechos de la integridad personal, y en caso de que se vuelvan a presentar estos hechos de vulneración de los derechos por hechos de violencia en el contexto familiar, o exponerlos a situaciones de violencia, castigos físicos u otras sanciones que puedan vulnerar sus derechos.

**TERCERO: ORDENAR** como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**, ubicación en medio institucional, por lo cual se debe solicitar cupo correspondiente.

**CUARTO: ORDENAR** la valoración de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**, por parte del instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de establecer lesiones físicas como consecuencia de los hechos denunciados.

**QUINTO: VINCULAR** en el presente tramite al señor **MOISES DAVID BLANCO** en calidad de progenitor del niño **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR**. Y **VINCULAR** en el presente tramite al señor **LEONARDO ESPRIELLA MORALES** en calidad de progenitor del niño **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**.

**SEXTO: ORDENAR** al equipo psicosocial de este Despacho realizar visita domiciliaria y estudio socio familiar al lugar de residencia actual de la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** de acuerdo al Art. 52 de la Ley 1098 de 2006, con miras a establecer las condiciones socio familiares, habitacionales e individuales de la progenitora, así como la identificación de factores protectores y de riesgo o redes de apoyo para el adolescente con familia extensa; y la emisión del concepto respectivo sobre la medida definitiva a adoptar, priorizando la permanencia en el núcleo familiar, y verificando la garantía de derechos, estableciendo el plan de acción a seguir en el proceso de atención.

**SÉPTIMO:** Cítese a la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA**, para entrevista por parte del área de psicología y aplicación de cuestionario para identificar capacidades parentales para con sus hijos, en fecha **16 de diciembre de 2025 a las 8.00 a.m.** en las instalaciones de está Comisaria KR 21 14 75 Piso 1.

**OCTAVO: TRASLADARSE** copia de Acta de verificación de derechos de los niños, entrevista e informe del niño **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR** folios 68 a 87 de expediente MP 219-2025



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA LOS MARTIRES  
CARRERA 21 No. 14 – 75 BARRIO EL LISTON  
Teléfono: 3279797 EXT. 67750 – 67752  
Comisaria\_martires@sdis.gov.co

RUG: 1412500412 como pruebas, adelantadas por este Despacho y realícese entrevista por psicología, con el niño **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**. Téngase en cuenta las demás pruebas que se ordenen y practiquen en el desarrollo de este proceso, tendientes a esclarecer los hechos y garantizar el restablecimiento pleno de los derechos de los niños en mención.

**NOVENO: NOTIFICAR** a las personas interesadas en este trámite de conformidad con el Art. 99 núm. 1º de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 3º núm. 1º de la Ley 1878 de 2018; de la continuación del presente proceso de restablecimiento de derechos a favor de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR Y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, por lo que se corre traslado de todo lo obrante en el expediente que permanecerá en secretaría.

**DÉCIMO:** COMUNICAR al Delegado de la Personería Distrital y a la Defensora de Familia, del inicio de este trámite.

**DÉCIMO PRIMERO:** Poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos objeto de trámite.

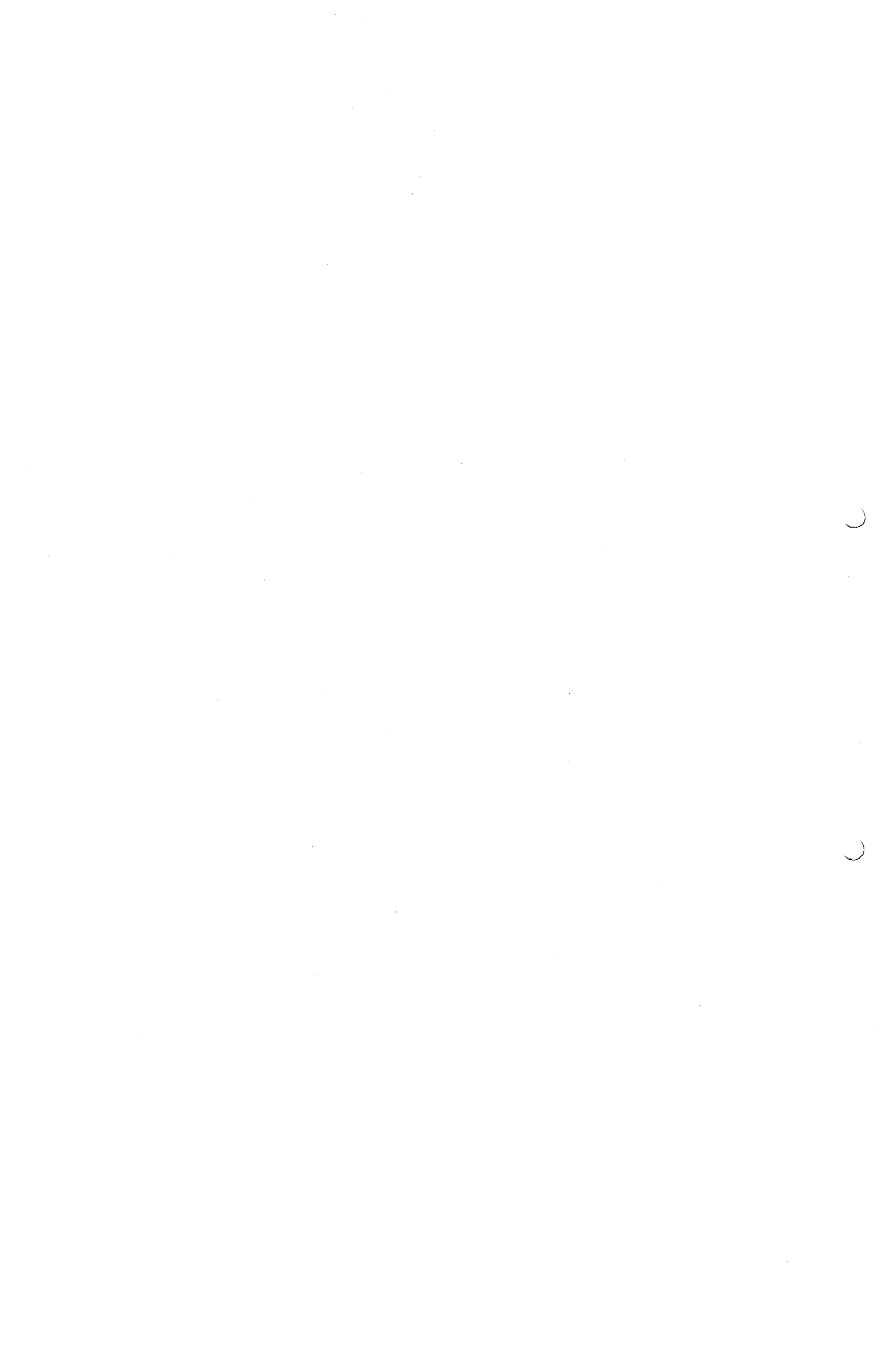
**DÉCIMO SEGUNDO:** Por secretaría líbrense los oficios que correspondan, en vía de garantizar el cumplimiento de las decisiones aquí adoptadas y demás que deriven de la responsabilidad del Despacho.

**DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUDITH URREGO LASSO**

**Comisaria de Familia de Los Mártires**



COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA  
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso Casa de Justicia de los Mártires  
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54 cel. 3045905397  
comisaria\_martires@sdis.gov.co

PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS No. 018-2025  
RUG. No. 1412500412

Bogotá D.C., marzo treinta (30) del año dos mil veintiséis (2026)

AUTO

ACCIONANTE: DE OFICIO  
VÍCTIMA: SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR – 8 AÑOS  
LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR - 4 AÑOS  
ACCIONADOS: MILEIDYS TOVAR ACOSTA  
JESUS VILLEGA HUERTA - PADRASTRO  
VINCULADOS: MOISES DAVID BLANCO – PROGENITOR  
LEONARDO ESPRIELLA MORALES – PROGENITOR

La suscrita Comisaría Catorce de Familia de Bogotá D. C., en uso de sus facultades legales y oficiosas de conformidad con el artículo 132 del CGP., los artículos 83 y 100 de la Ley 1098 de 2006, modificados por el artículo 1 y 4 de la Ley 1878 de 2018, y a las acciones adelantadas por el equipo psicosocial del Despacho, en el proceso administrativo de establecimiento de derechos No. 018-2025, a favor los niños SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA, en contra de la señora MILEIDYS TOVAR ACOSTA, dispone lo siguiente:

PRIMERO: VINCULAR al proceso al señor MOISES DAVID BLANCO en calidad de progenitor del niño SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y al señor LEONARDO ESPRIELLA MORALES en calidad de progenitor del niño LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR; en caso de ser necesario realizar notificación a través de emplazamiento, así mismo, solicitamos a la señora, aportar datos actuales de contacto de los señores MOISES DAVID BLANCO y LEONARDO ESPRIELLA MORALES, como dirección de residencia, números de teléfono y correos electrónicos para enviarle comunicaciones y notificaciones y vincularlos en debida forma al proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EMPLAZAMIENTO al señor MOISES DAVID BLANCO en calidad de progenitor del niño SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y al señor LEONARDO ESPRIELLA MORALES en calidad de progenitor del niño LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR.

TERCERO: Por parte del equipo psicosocial del Despacho, adelantar las actuaciones a las que hay lugar, para el restablecimiento de los derechos los niños SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA.

CUARTO: Notificar a las partes y demás interesados, de los autos a que haya lugar de fecha 13 de noviembre de 2025, que dio apertura al PARD No. 018-2025, y de este proveído de la Comisaría de Familia Los Mártires de Bogotá; así mismo, córrase traslado de las pruebas obrantes en el expediente, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de los proveídos y del traslado de las pruebas, se pronuncien conforme a las reglas del Código General del Proceso, y en el mismo término alleguen las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso.

QUINTO: Señalar como fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas y fallo el día **4 de mayo de 2026 a las 11:30 de la mañana.**

El expediente estará en secretaría a por el término referido, a disposición de los interesados.

Por Secretaría notifíquese en debida forma a las partes, y citar al Defensor de Familia y al Ministerio Público.



JUDITH URREGO LASSO  
Comisaria de Familia de Los Mártires



22

**COMISARÍA DE FAMILIA LOS MARTIRES**  
**Correo electrónico: comisaria\_martires@sdis.gov.co**  
**Dirección: KR 21 14 75 Piso 1**  
**TELEFONOS 3808331 Ext 67750-51-52-53-54**  
**CASA DE JUSTICIA LOS MARTIRES**  
**Modalidad: Diurna L-V 7:00 a.m. - 4:00 p.m.**

**RUG: 1412500412 PARD 18-2025**

**Fecha realización de la entrevista y realización del informe 29/01/2026**

### **1. DATOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA ENTREVISTADORA**

Cielo Nury Romero Estupiñan, Psicóloga Pontificia Universidad Javeriana. Maestría en Psicología Clínica Legal y Forense de la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Psicología Clínica y de Familia de la Universidad Santo Tomás. Con experiencia laboral y docente en psicología jurídica y forense. Actualmente psicóloga de la Comisaría de Familia de Mártires.

### **2. DATOS IDENTIFICACION DE LA ENTREVISTADA**

Nombre: **MILEIDYS** Apellidos: **TOVAR ACOSTA**  
Fecha de Nacimiento: 25/06/1994 Edad: 31 años  
CC 1.238.344.906 expedida Cartagena  
Escolaridad: 10 Bachiller  
Ocupación: Empleada aseo Aguas de Bogotá  
Ingresos mensuales. \$2.700.000  
Salud. Afiliada a EPS COOSALUD régimen contributivo como cotizante  
Domicilio: CL 1 C 7 71 Interior 1 Barrio Las Cruces  
Tel cel y whats App 320 2557426  
Correo electrónico mileidystovaracosta662@gmail.com  
**AUTORIZA NOTIFICACIONES POR DICHOS MEDIOS**

### **3. MOTIVO**

Solicitud realizada por COMISARIA JUDITH URREGO LASSO. Mediante solicitud de fecha **29/01/2026** realización de entrevista psicológica y CUESTIONARIO CUIDA con la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** a fin de identificar aspectos relacionados con competencias de cuidado de hijos **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR** y **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** de 8 y 4 años respectivamente.

### **4. ANTECEDENTES IMPORTANTES**

PARD 018-2025 a favor de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR** y **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**, contra la progenitora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** con fecha de apertura **13/11/2025**, fecha desde la cual los niños se encuentran en institución de protección CURNN.

### **5. PROCEDIMIENTO – METODOLOGÍA**

En fecha **29/01/2026** la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** realiza consentimiento para entrevista y realización de cuestionario CUIDA. No obstante el cuestionario no se realizó toda vez que la señora manifestó dificultades de comprensión.

- **Consentimiento informado.**

Art. 2º. Los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información a los demás sólo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona. Art.

36 numeral i. No practicar intervenciones sin consentimiento autorizado del usuario, o en casos de menores de edad o dependientes el consentimiento del acudiente. Ley 1090 de 2006. Código Deontológico y Bioético del Ejercicio de la Psicología en Colombia.

- **Lectura del expediente.** Permite recabar información sobre la actuación de las partes dentro del proceso, pretensiones, relato de los presuntos hechos que motivan la solicitud de servicio y orden administrativa, para determinar aspectos a indagar durante la entrevista.

- **Entrevista semi - estructurada con adultos<sup>2</sup>.**

## 6. OBJETIVOS

- Identificar información sobre los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**: a. Historia de vida b. Percepción de la entrevistada de hijos, c. Personas que han desempeñado rol de cuidado.
- De acuerdo a la información aportada establecer factores favorables y desfavorables, respecto a rol de cuidado por parte de adultos con los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**

## 7. EXAMEN MENTAL

Apariencia General: La señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** se presenta en condiciones deficientes de higiene, presenta mal olor, luce piel morena, cabello trenzado con extensiones largas color rubio, ojos color café. Su vestuario es adecuado, viste ropa informal.

Conciencia: Alerta

Orientación: Se ubica en espacio y tiempo reporta fecha actual.

Atención: Centrada en la actividad.

Concentración: Adecuada, sigue instrucciones.

Memoria: Conservada refiere cuando ocurrieron aproximadamente los hechos que relata.

Sensopercepción: Sin alteraciones.

Pensamiento: Ordenado, acorde al contexto socio cultural, no obstante en ocasiones la respuesta se desvía de la pregunta.

Lenguaje: Entendible, adecuada vocalización, con velocidad adecuada.

Estado emocional: Se muestra tranquila durante toda la entrevista, animada y expresiva.

Inteligencia: Impresiona como promedio normal, reporta formación académica bachillerato incompleto.

## 8. RELATO DE LOS HECHOS.

La señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** manifestó ¿Cuál fue la situación por la que **SEBASTIAN y LEANDROS** están en institución de protección? *“Por lo que están allá ahorita porque no tenía familiares y como estoy trabajando no tengo con quien dejarlos y por la casa que era muy pequeña”* ¿**SEBASTIAN y LEANDROS** mencionaron que ud los castigaba en algunas ocasiones pegándoles, que tiene que decir al respecto? *“No pegándoles pegándoles de maltratarlos, no yo los asustaba con la chancleta pero de dejarles morados no nunca porque yo solo les hacía así una palmada y ya pero nunca les deje morados ni nada de eso”* ¿Con que frecuencia los castigaba pegándoles palmadas o asustándolos con la chancleta? *“No eso era cada año, por ahí porque con el papá no dejaba ni que los tocara”* ¿Se han presentado anteriormente denuncias contra ud. por maltrato de **SEBASTIAN Y LEANDROS**? *“No no señora”* ¿Se han presentado anteriormente denuncias contra ud. por maltrato de otros niños? *“No”*

## 8. COMPOSICIÓN FAMILIAR.

La señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** manifestó que actualmente vive sola, cuenta con tres hijos: **MOISES DAVID BLANCO TOVAR, SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR y LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR de 11, 8 Y 4 años respectivamente.** Los dos primeros hijos del señor **MOISES DAVID BLANCO** quien vive en Venezuela y con quien convivió la señora durante 5 años y se encuentra separada desde hace seis años que vino a vivir a Colombia. El niño **MOISES**

<sup>2</sup> Romero, C. (2006). Entrevista Semi - estructurada Para Niños/as Víctimas En Casos De Posible Maltrato Infantil (ESMI). Memorias. VI Congreso Iberoamericano De Psicología Jurídica. Bogotá, Colombia.

23

vive en Cartagena con hermano de la señora hace 11 meses. Y LEANDROS hijo del señor LEONARDO ESPRIELLA, con quien convivió dos años en Cartagena y se separó hace 11 meses que vino la señora a vivir a Bogotá.

## 10. CONCLUSIONES

Se identifican aspectos históricos de la vida de los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR** y **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** e información relevante de la entrevistada, reportada por la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** y se clasifican **factores favorables y desfavorables** respecto a opción de establecer rol de cuidado de los niños en cabeza de la progenitora

### A. INFORMACION SOBRE HISTORIA RELEVANTE DE los niños **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR** y **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR** Según manifestó la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA**:

- i. La concepción y embarazo de **SEBASTIAN**, se presentó en la convivencia de la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** y el señor **MOISES DAVID BLANCO**, en Venezuela, convivían la pareja y dos hijos, el señor trabajaba y aportaba económicamente y acordaron por la situación del país que la señora se trasladaba a Colombia con los dos hijos. El señor Moisés se quedó en Venezuela, actualmente cuenta con pareja, una hija de 7 años y un hijo de 4 años.
- ii. La concepción y embarazo de **LEANDROS**, se presentó en la convivencia durante dos años, de la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA** y el señor **LEONARDO ESPRIELLA**, en Cartagena, convivían la pareja, hijo en común y dos hijos de la señora. Se presentaron dificultades relacionadas con violencia por parte del señor que la señora nunca denunció. La señora decidió separarse hace 11 meses por lo que se trasladó a vivir a Bogotá
- iii. **SEBASTIAN** y **LEANDROS**, nacieron en adecuadas condiciones sin presentar ninguna dificultad.
- iv. **SEBASTIAN** y **LEANDROS** cuentan con adecuado desarrollo y adaptación escolar
- v. **SEBASTIAN** y **LEANDROS** presentan adecuado estado de salud aunque tienen diagnóstico de asma que manejan con inhaladores.

### B. ASPECTOS FAVORABLES

Según manifestó la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA**:

- i. Mantiene adecuados hábitos de higiene, alimentación y sueño y rutinas centradas en trabajo y actividades domésticas.
- ii. Cuenta con empleo formal en Aguas de Bogotá, con salario mínimo.
- iii. Cuenta con vínculo afectivo con los niños **SEBASTIAN** y **LEANDROS** y disposición para asumir el cuidado de los niños.
- iv. Ha asumido el cuidado y la satisfacción de las necesidades básicas de los niños.
- v. Describe a los hijos de forma positiva, reconoce gustos en alimentación y actividades preferidas

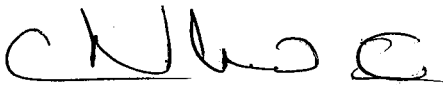
### C. ASPECTOS DESFAVORABLES

Según manifestó la señora **MILEIDYS TOVAR ACOSTA**:

- i. En ocasiones ha recurrido al castigo físico como forma de corrección de hijos **SEBASTIAN** y **LEANDROS**.
- ii. No reconoce el castigo físico como una forma inadecuada de corrección, considerando que los niños se encuentran en protección por carencia de vivienda adecuada.

- iii. Niega situación reportada por Centro de Protección CURNN según informe de fecha 02/12/2025, se presentó situación conflictiva por parte de la señora y hombre acompañante a quien presento como progenitor de uno de los niños, siendo un amigo de la señora y siendo la única autorizada para visitas la progenitora, quienes exigían realizar visita cuando los niños se encontraban en salida pedagógica.
- iv. Actualmente cuenta con vivienda de una habitación por lo que planea trasladarse a vivienda con dos habitaciones para contar con espacio para hijos.
- v. El horario de trabajo es de domingo a domingo con un día de descanso, actualmente el martes día en que visita a los niños en el CURNN.
- vi. Red de apoyo escasa, refirió cuenta con una amiga quien manifestó disposición para apoyar el cuidado de los niños.
- vii. No apporto información de ubicación y contacto del progenitor de **SEBASTIAN** según indico el señor **MOISES DAVID BLANCO** vive en Venezuela y se comunica esporádicamente por face book. No aporta cuota alimentaria.
- viii. No apporto información de ubicación y contacto del progenitor de **LEANDROS** según refirió el señor **LEONARDO ESPRIELLA** vive en Cartagena, se comunica esporádicamente por face book. No aporta cuota alimentaria. Y ha proferido amenazas en contra de la señora: *"hace como un mes me escribió por face book y me dijo que me iba a denunciar que porque no le dejaba ver a su hijo"*. Aporto información de familiares del señor **LEONARDO**: *"la hermana YURLEY el tel cel es 324 3338956 y de la mamá que se llama ENIRDA el tel cel es 304 3867891"*
- ix. Delego hace 11 meses el cuidado de hijo **MOISES DAVID BLANCO TOVAR** de 11 años a hermano en Cartagena.

El presente informe responde a los objetivos solicitados y a la aplicación de la metodología antes mencionada, por tanto no debe utilizarse en casos ni momentos diferentes a este contexto Si se produjese una modificación sustancial en alguna de las circunstancias consideradas procedería una nueva solicitud.



**CIELO NURY ROMERO ESTUPIÑAN**  
**PSICOLOGA T.P # 106114 COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGOS**  
**COMISARIA DE FAMILIA LOS MARTIRES.**

COMISARÍA CATORCE DE FAMILIA  
Carrera 21 No. 14 – 75 primer piso  
Casa de Justicia de los Mártires  
Tel: (601) 3808331 ext 67750-51-52-53-54  
cel. 3045905397

R. U. G. 1412500412 I. D. \_\_\_\_\_ M. P. \_\_\_\_\_ P.A.R.D. 018-2025

### INFORMACION GENERAL

Solicitado por: Dra. Judith Urrego Lasso  
Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 2025  
Fecha realización de la intervención: 29 de enero de 2026

### INFORMACION DE LA PROFESIONAL QUE REALIZA LA INTERVENCION

María Andrea Corredor Alvarado, Trabajadora Social Universidad Nacional de Colombia; Especialista en Consultoría en Familia y Redes Sociales de la Universidad de la Salle y Magister en Trabajo Social con énfasis en Familia y Redes Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Experiencia profesional en Comisarías de Familia de Bogotá en atención a violencias en el contexto familiar. Actualmente trabajadora social de la Comisaría de Familia de Los Mártires.

### PERSONAS ENTREVISTADAS:

#### MILEIDYS TOVAR ACOSTA

CC 1238344906 de Cartagena  
Dirección: Calle 1 c No. 7 – 71 Interior 1  
Barrio: Las Cruces  
Localidad: Candelaria  
Celular: No tiene  
Correo electrónico: [mileidystovaracosta662@gmail.com](mailto:mileidystovaracosta662@gmail.com)  
Parentesco: Mamá

### DATOS DE LOS NIÑOS

Nombre: **LEANDROS DANIEL ESPRIELLA TOVAR**

Identificación: 1.143.421.283

Edad: 4 años

Afiliación sistema de salud: Coopsalud

Vinculación sistema educativo: Jardín Infantil Hormiguitas y cursa grado Pre jardín

Nombre: **SEBASTIAN DAVID BLANCO TOVAR**

Identificación: Registro civil Venezolano Folio 02 Acta 1502 de 05/12/2019 Estado la Guaira, Municipio Vargas Parroquia la Guaira

Edad: 8 años

Afiliación sistema de salud: Sin vinculación

Vinculación sistema educativo: Colegio Panamericano Eduardo Santos y cursa grado aceleración en jornada tarde

**Objetivo de la intervención:** Establecer condiciones socio familiares, habitacionales e individuales de la progenitora, así como la identificación de factores protectores y de riesgo o redes de apoyo para los niños con familia extensa.

**PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS.**

- **Revisión de la historia que posee la familia en la comisaría de familia:** Permite generar un contexto de la situación y establecer los objetivos de la consulta.
  - **Entrevista no estructurada:** Puede ser definida como “un mecanismo de aproximación que permite profundizar nuestro conocimiento sobre un determinado proceso, grupo, situación o vivencia. Para su desarrollo es útil contar con una guía de conversación en la cual los tópicos son determinados de manera general. Nuevas preguntas y asuntos a tratar pueden ser resultado de la interacción con el entrevistado lo cual es viable siempre y cuando no nos aparte de nuestro objetivo de indagación”.<sup>1</sup> Entrevista con preguntas abiertas, donde el consultante es considerado como “un experto”.
  - Información adicional sobre la familia, obtenida a través de preguntar e indagar con redes sociales, comunitarias e institucionales.
  - **Observación participante:** Es una técnica de observación utilizada en las ciencias sociales en donde el investigador comparte con los investigados su contexto, experiencia y vida cotidiana, para conocer directamente toda la información que poseen los sujetos de estudio sobre su propia realidad, o sea, conocer la vida cotidiana de un grupo desde el interior del mismo.<sup>2</sup>
- **Factores socio familiares por nivel**

**A nivel de microsistema:**

La señora Mileidys indica que vive sola, con lo que se establece que actualmente constituye un hogar unipersonal, entendido como “aquellas personas que viven solas, sin compartir la vivienda, pero inmersas en redes. Surge por opción o necesidad, independientemente de su situación afectiva, lo que no excluye el desarrollo de relaciones eróticas o de pareja y familiares. Aumenta en las ciudades y predomina en los adultos mayores, personas que han disuelto su conyugalidad (viudez, divorcio, separación)”<sup>3</sup>.

Nombres	Parentesco	Edad	Ocupación	Escolaridad	Vinculación en Salud
MILEIDYS TOVAR ACOSTA	Mamá	31	Empleada	Bachiller	Cosalud

**GENOGRAMA:**

El genograma es una representación gráfica que permite la identificación de la estructura familiar; proporciona información sobre los miembros de la familia y sus relaciones durante al menos tres generaciones, visualiza nombres, edades, reagrupaciones familiares y el flujo del proceso emocional a través de las generaciones, e indica los enlaces genéticos y/o hereditarios<sup>4</sup>.

<sup>1</sup>Tomado de: [http://www.piupc.unal.edu.co/diplomado/pdf/modulo\\_5/entrevista.pdf](http://www.piupc.unal.edu.co/diplomado/pdf/modulo_5/entrevista.pdf). 26 de marzo de 2010

<sup>2</sup>Tomado de: [http://es.wikipedia.org/wiki/Observaci%C3%B3n\\_participante](http://es.wikipedia.org/wiki/Observaci%C3%B3n_participante). 26 de marzo de 2010

<sup>3</sup> **QUINTERO VELÁSQUEZ, Ángela María** (2007). “Diccionario Especializado en familia y Relaciones de género”. Universidad de Antioquia. Ed. Lumen. Medellín. Pág. 76

<sup>4</sup>**Ibíd.** Pág. 72



La señora Mileidys manifiesta que no quiere que los padres de sus hijos se enteren que ellos están en protección, ya que asegura que ellos no han respondido económicamente por los niños y no desea que le quiten la custodia.

**A nivel de mesosistema:**

Informa la señora Mileidys que su hijo mayor estaba estudiando en el Colegio Eduardo Santos y el menor en el jardín hormiguita, refiriendo que tenían un buen rendimiento escolar, así como reporta que tenían una buena relación con sus pares y profesores.

Asegura que sus hijos no tienen relación cercana o frecuente con su familia extensa, con los progenitores o con familiares por línea paterna de cada uno de ellos.

Reporta que sus hijos en general están bien de salud y ella era la encargada de llevarlos al médico. Durante su permanencia en el CURNN no indica que hayan presentado dificultades de salud.

Se indaga con respecto a si ha dado inicio a un proceso de psicología que le permita fortalecer las pautas de crianza para con sus hijos, ante lo cual manifiesta que no, ya que no puede estar pidiendo permiso en su trabajo y solo tiene los días martes que es cuando visita a sus hijos.

**A nivel del exosistema:**

Identifica la señora Mileidys como red de apoyo para ella y a sus hijos a la señora Socorro Vargas, que reporta que es la mamá de una ex pareja sentimental de ella, el señor Marlon Vargas, a quien también identifica como una red de apoyo, ya que manifiesta que la apoyan económicamente.

Con respecto a su familia de origen, la señora Mileidys reporta que viven en Cartagena y que no les ha informado lo sucedido con sus hijos, ya que manifiesta que no le gusta contar sus problemas.

Refiere que tiene una amiga, Lisimar, quien le ha manifestado que ella le ayudaría con el cuidado de los niños cuando ella este trabajando.

Manifiesta la señora Mileidys que actualmente está viviendo en una habitación en arriendo, donde tiene baño, cocina compartida con 14 personas que residen en la vivienda y cuenta con acceso a servicios públicos básicos, en un estrato 2.

Indica que entre sus planes está el poder cambiar de lugar de residencia ya que en el CURNN le han manifestado que debe tener un cuarto para ella y otro para sus hijos, con lo que indica que esta está esperando el pago de su mensualidad de este mes para buscar otro lugar de vivienda.

La señora Mileidys informa que se encuentra vinculada laboralmente en Aguas de Bogotá desde hace tres meses, con ingresos mensuales de \$2'700.000, lo cual considera que es suficiente para cubrir sus necesidades básicas, e indica que les ha estado comprando cosas a sus hijos.

**• Factores Protectores**

1. Se reportan buenas relaciones entre la señora Mileidys con sus hijos Sebastián David y Leandros Daniel.

2. Se informa que ha dado cumplimiento a los espacios de visitas para con sus hijos en el CURNN y a los talleres ofrecidos en la institución
3. Reporta contar con ingresos laborales que le permiten cubrir sus necesidades básicas, con lo que indica que va a buscar otro lugar de domicilio para ella junto con sus hijos.
4. Manifiesta que ha gestionado con una amiga suya la posibilidad de apoyo en el cuidado de sus hijos mientras ella se encuentre trabajando.

• **Factores de Riesgo**

1. La señora Mileidys manifiesta no contar con datos de ubicación o contacto de los padres de sus hijos.
2. Manifiesta temor en cuanto a los padres de sus hijos se enteren que los niños se encuentran en protección institucional para no perder la custodia de sus hijos, ya que indica que no ha contado con apoyo económico de parte de los progenitores de los niños.
3. La señora Mileidys acepta la utilización de castigo físico para con sus hijos como pauta correctiva.
4. Se identifica que el niño Leandros Daniel cuenta con vinculación al sistema de salud en la ciudad de Cartagena, mientras que Sebastián David no cuenta con vinculación al sistema de salud ya que no cuenta con PPT.
5. La señora Mileidys no se ha movilizado en cuanto a fortalecer las pautas de crianza para con sus hijos.

**CONCEPTO SOCIAL:**

Dando respuesta a la solicitud de la intervención, se reporta que las condiciones habitacionales actuales de la señora Mileidys son aceptables para ella, ya que indica estar residiendo en una habitación.

En cuanto a los factores protectores, se reporta tener una relación cercana con sus hijos, así como estar cumpliendo con las visitas y talleres en el CURNN.

En cuanto a los factores de riesgo, teniendo en cuenta el discurso de la señora Mileidys, se identifica que la progenitora puede llegar a ser permisiva<sup>5</sup>, lo cual puede generar que no se establezcan normas de autoridad claras frente a las pautas de crianza de sus hijos, lo que hace inminente el fortalecimiento de estas pautas por parte de la madre para la garantía de derechos de Sebastián David y Leandros Daniel.

De la misma manera, se logra establecer que dada la estrechez en las relaciones internas entre la progenitora y su hija, es probable que los límites sean muy difusos<sup>6</sup>, lo cual implica que se tiende a la poca autonomía e independencia y ser propensos a sobrecargarse con cualquier tipo de tensión interna o externa, donde posiblemente la señora Mileidys al sentir

<sup>5</sup> Este tipo de familia es definida como aquella en la cual "...los padres son incapaces de disciplinar a los hijos/as, y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran. En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni los hijos como hijos y con frecuencia se observa que los hijos mandan más que los padres. En caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que estos se enojen". Tomado de: **GARZÓN MUÑOZ**, Rubén Darío. (2009). "Trabajo Social Forense y Maltrato Infantil". Anzuelo Editores. Cali. Pág. 58

<sup>6</sup> La no claridad en los límites de las relaciones establecidas al interior del hogar, genera tensión y estrés entre sus miembros (no intimidad), llegándose a producir confrontaciones entre las personas conformantes del núcleo familiar. Tomado de **GARZÓN MUÑOZ**, Rubén Darío (2009). "Trabajo social forense y maltrato infantil". Cali. Anzuelo Ético Ediciones. Pág. 112

toda la responsabilidad del cuidado y crianza de sus hijos, puede generar estrés y por ende presentar reacciones inadecuadas cuando sus hijos no cumplen con las expectativas frente a su comportamiento y ha reaccionado con castigos físicos para con los niños aceptando la utilización de palmadas o la chancía.

De acuerdo a lo anterior, es importante entender la connotación cultural que sobre el castigo se tiene, puesto que se encuentra asociado a intenciones educativas, formativas y socialmente se reconoce como mecanismo privilegiado para instaurar en el sujeto regulaciones sociales que le permitan desarrollar una vida "normal" en sociedad<sup>7</sup> donde fácilmente se puede pasar de la norma correctiva a una acción que pueda atentar contra la integridad de quien recibe el castigo y por esto no se reconoce como una acción de maltrato por parte de quien la ejerce.

Teniendo en cuenta lo reportado por la señora Mileidys, es indispensable que se vincule a un proceso terapéutico que permita manejar sus impulsos frente al trato entre unos y otros, dado que las relaciones se han mediado a través de agresiones reales o simbólicas ejercidas directa o indirectamente sobre cualquiera de los miembros de la familia, produciendo daño en grado variable, ya sea de manera física (en el cuerpo), en su integridad o en su participación simbólica y cultural, lo cual permitirá que se genere un espacio familiar en el cual no se conciben las acciones de violencia como forma de resolución de conflictos.

La señora Mileidys reporta una débil red de apoyo para ella y sus hijos, ya que su familia de origen reporta que reside en Cartagena y no les ha informado la situación actual de sus hijos, y si bien identifica algunas redes de apoyo en la ciudad de Bogotá, no son familiares e indica que el apoyo es principalmente económico por parte de una ex pareja y la mamá de él, así como no aporta datos para la ubicación o contacto con los progenitores de sus hijos, manifestando temor de perder la custodia de los niños.

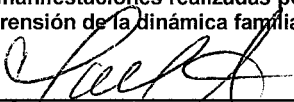
Se puede evidenciar que no se ha gestionado el trámite correspondiente para el PPT de Sebastián David Blanco Tovar y por ende de su vinculación al sistema de salud, por lo que se hace necesario adelantar las acciones correspondientes para garantizar su derecho a la salud.

Así mismo, se requiere solicitar la portabilidad del servicio de atención en salud para el niño Leandros Daniel Espriella Tovar, dado que actualmente se encuentra vinculado en la ciudad de Cartagena.

Se queda a la espera que la señora Mileidys Tovar Acosta aporte la dirección de su nuevo lugar de residencia de acuerdo a la información suministrada, para poder realizar la visita en el domicilio y verificar las condiciones habitacionales para ella y para sus hijos.

Con lo anterior rindo informe para conocimiento de la Comisaría y fines pertinentes

**Nota:** La información consignada en el presente informe es consistente al momento de la intervención y corresponde a las manifestaciones realizadas por la persona entrevistada, cuyo propósito permite hacer una aproximación y una comprensión de la dinámica familiar a partir del relato.

  
**MARÍA ANDREA CORREDOR A.**  
Trabajadora Social  
Comisaría de Familia Los Mártires

<sup>7</sup> LÓPEZ DÍAZ, Yolanda. (2002) "Porque se maltrata al más íntimo – Una perspectiva psicoanalítica del maltrato infantil". Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 102